



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R

EXPEDIENTE: 641964-R

PROCEDIMIENTO: Concesión subvenciones nominativas directas ejercicio 2020

DESCRIPCIÓN: Concesión nominativa directa Escuela de Educandos Centro Artístico Musical de Moncada

INTERESADO: Centro Artístico Musical de Moncada CIF: V-46065298

IMPORTE: 15.000,00 €

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la instancia presentada por registro de entrada n.º 8250 de fecha 12/11/2020 Vicente Picó Estellés NIF 29169456-M, en nombre y representación del Centro Artístico Musical de Moncada con CIF: V-46065298, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el presupuesto municipal vigente, para el presente año, destinada a financiar las siguientes actividades culturales propias de la Banda de Música para el año 2020.

Y en la que constan los siguientes documentos:

- Solicitud concesión de subvención nominativa.
- Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
- Declaración de subvenciones, públicas o privadas, solicitadas o concedidas.

Visto la memoria justificativa de la técnica de cultura de fecha del 21/12/2019 en la que se justifica la aprobación y concesión de la Subvención Nominativa Directa a la Escuela de Educandos del Centro Artístico Musical de Moncada.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención de fecha del 22 de diciembre de 2020 respecto a la propuesta de aprobación para que la subvención de la Escuela de Educandos del Centro Artístico Musical para el ejercicio 2020, sea de carácter nominativa directa, en el que se informa literalmente

“ A la propuesta efectuada le es de aplicación la LGS y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 30/10/2006 y el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 26/07/2018. Se trata de conceder una subvención directa al amparo del artículo 22.2 c) de la LGS y 14.1 a) de la Ordenanza General de 2006. Este supuesto, no se encuentra contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado el 26/07/2018, en el art. 5 se especifica que el procedimiento de la concesión directas se limitan a las ayudas que resulten de una concesión nominativa contenida en normas de rango legal o en el presupuesto.” .

Visto el informe de discrepancia realizado por la técnica de cultura el 22/12/2020 en el que se propone levantar el reparo del informe de fiscalización, considerando que se debe tener en cuenta el Art 22 apartado C) de la ley General de Subvenciones, en el que se considera la aprobación y concesión de la subvención nominativa directa a la Escuela de Educandos del Centro Artístico Musical , dado su de carácter excepcional por su claro interés público y social.

Levantado el reparo del informe de fiscalización de la intervención municipal por Resolución de Alcaldía N.º 1792 del 22/12/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIZ ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020

Vista la Ley General de Subvenciones (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (**aplicación presupuestaria: 3330-48100**) bajo la denominación de “Actividades Propias de Escuelas de Educandos” según acuerdo de pleno de 15 de junio de 2020.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

1. Que la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con n.º 9 tal y como recoge el certificado emitido por la coordinadora de la OAC de fecha 10/12/2020.
2. Que consta certificado de la técnica de cultura, como gestora encargada del seguimiento de la subvención, del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS de fecha del 22/12/2020
3. Que referente a sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento , la citada entidad tiene una deuda cuyos importes principales suman 3.974,66 € y con recargos de apremio, costas e intereses un importe total de 4.043,05 €. DICHAS DEUDAS ESTÁN APLAZADAS/FRACCIONADAS EN EL EXPEDIENTE 2020/13610-APLAFRACC según consta en el informe del servicio de gestión tributaria de fecha del 03/12/2020. **DEUDAS CORRESPONDIENTES AL IB.I. Que se esta pagando fraccionado.**
4. Que se halla al corriente o de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS). Tal y como la entidad declara en la documentación presentada.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIZ ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020

Siendo Que en sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 28 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- EXPEDIENTE 641964R: CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRECTAS EJERCICIO 2020 ESCUELA DE EDUCANDOS DEL CENTRO ARTÍSTICO MUSICAL

Certificado por el Secretario Accidental Dº Manuel Palomino García el 29/12/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por anteriormente expuesto en el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Actividades Propias de las Escuela de Educandos	Escuela Educandos Centro Artístico Musical de Moncada	V46065298,	15.000,00€

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Actividades Propias de Escuelas de Educandos.
- **PLAZO** realización actividad subvencionada durante el ejercicio 2020. De Enero a Diciembre de 2020
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2021
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso,



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTS ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R

disponible en la sede electrónica/página WEB y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.

- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).

- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas (art.14.1 d) LGS).

- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIZ ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

• **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTS ALBACH
29/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Cultura

Expediente 641964R



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL
MANUEL PALOMINO GARCIA
30/12/2020

- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria **3330-48100** a favor del beneficiario Escuela de Educandos del Centro Artístico Musical de Moncada V-46065298, por el importe concedido.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2020. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, de la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al Centro Artístico Musical de Moncada y comunicar a los departamentos de intervención y tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JT2K QL7W CCDY 4AFZ

Resolución Nº 1830 de 29/12/2020 "Resolución Administrativa Concesión Subvención Escuela Educandos Centro Artístico Musical" - SEGRA 418133

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6